

09 JUN. 2015

ANGOL,

1052

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/57

VISTOS:

a) El Contrato de Arriendo de fecha 04 de Junio 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A., representada por don Edmundo Villouta Concha**, entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Manuel Bunster N° 419 tercer piso de la ciudad de Angol, a fin de ser destinado exclusivamente para el funcionamiento de oficinas;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. **APRUÉBESE** el Contrato de Arriendo de fecha 04 de Junio 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A., representada por don Edmundo Villouta Concha**, entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Manuel Bunster N° 419 tercer piso de la ciudad de Angol, a fin de ser destinado exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, no pudiendo destinarse a otros fines.

2. El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia a contar **del 01 de Junio 2015 y expirará el 30 de Noviembre de 2016**, si las partes nada expresaren en contrario.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



OVB/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SR. EDMUNDO VILLOUTA CONCHA
- C.C. DEPTO ADM. Y FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA *(Firma)*
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



## CONTRATO DE ARRIENDO

INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S. A.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 04 días del mes de junio del 2015, comparecen: por una parte la **INMOBILIARIA DOÑA ELVIRA S.A.**, RUT 76.101.175-8, debidamente representada por don **EDMUNDO VILLOUTA CONCHA**, Cédula Nacional de Identidad N° 2.510.460-9, chileno, ambos con domicilio para estos efectos en calle Manuel Bunster N° 421 de la ciudad de Angol, en adelante "LA ARRENDADORA" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, cédula de identidad número 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol, en adelante "LA ARRENDATARIA", quienes exponen que han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento con las cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERO:** Declara LA ARRENDADORA, que es la única y exclusiva dueña de la propiedad ubicada en calle Manuel Bunster N° 419 tercer piso de la ciudad de Angol, que cuenta con una superficie de 268.4 mts<sup>2</sup> para oficinas, 22 mts<sup>2</sup> de pasillo de distribución y 14 mts<sup>2</sup> de acceso a las escaleras y ascensor. Los deslindes especiales de la propiedad son SUR: Calle Lautaro; ORIENTE: con calle Bunster antes Imperial; NORTE: con propiedad de Edmundo Villouta Concha, antes resto de la propiedad y PONIENTE con Gastón Ananías. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 1723 vuelta N° 1559 del Registro de Propiedad que lleva al efecto el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Angol correspondiente al año 2010.

**SEGUNDO:** Por este acto, LA ARRENDADORA da en arriendo y hace entrega del inmueble singularizado en la cláusula precedente, el cual es recibido por el representante del Arrendatario, a su entera satisfacción. Asimismo, las partes acuerdan una renta mensual de arrendamiento por la suma de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos) a lo que debe sumarse la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) por concepto de gastos comunes, pagos mensuales a través de un cheque a nombre de LA ARRENDADORA.

**TERCERO:** El inmueble antes señalado, se entrega en arriendo, a fin de ser destinado exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, no pudiendo destinarse a otros fines por el arrendatario.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de junio de 2015 y expirará el 30 de noviembre de 2016, si las partes nada expresaren en contrario.

**QUINTO:** En caso de que alguna de las partes por cualquier motivo y sin necesidad de expresar causa justificada no desee continuar con el presente contrato, deberá dar aviso a su contraparte con una anticipación de a lo menos un mes, mediante carta certificada enviada al domicilio que las partes fijan en este Contrato.

**SEXTO:** La propiedad arrendada se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocido por las partes, obligándose el arrendatario a restituirla en el mismo estado al término del presente contrato, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo que de ella se haga.

**SÉPTIMO:** El arrendatario se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que se produzca en el inmueble y que sean consecuencia del uso ilegítimo que se haga de las cosas comprendidas en el arrendamiento. Asimismo no podrá hacer ninguna mejora en el inmueble, sin el consentimiento escrito del arrendador, y las que en todo caso, se hagan quedarán a beneficio del inmueble, salvo que puedan separarse sin detrimento de éste.

**OCTAVO:** Será de cargo y responsabilidad del arrendatario, todos los gastos que demande la conservación del inmueble, como también aquellos que se generen por concepto de consumos básicos.

**NOVENO:** El arrendador tendrá derecho a inspeccionar y visitar el inmueble arrendado a fin de ver su estado de conservación cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

**DÉCIMO:** Para garantizar la conservación de la propiedad y de los bienes muebles, el pago por las cuentas de consumos domiciliarios, rentas de arrendamiento y perjuicios que se causen, el arrendatario entrega como garantía la suma de \$1.100.000 (un millón cien mil pesos), por eventuales perjuicios que la cosa arrendada pudiere experimentar y que sean de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Angol.

La devolución de la garantía señalada en esta clausula se hará a los 15 siguientes de la entrega material del piso arrendado a LA ARRENDADORA, siempre que no

hayan reparos en su recepción, en la forma y cuenta que señale LA ARRENDATARIA.

**DÉCIMO PRIMERO:** El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término anticipado al presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en esa comuna.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá valor alguno.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se extiende en CUATRO ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de LA ARRENDATARIA y los otros dos en poder de LA ARRENDADORA.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386, de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad.

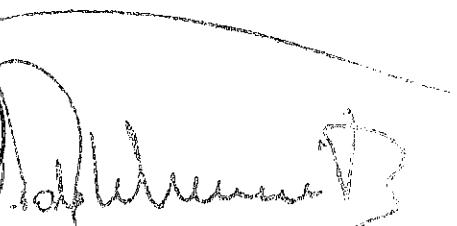
Asimismo la personería de don **EDMUNDO VILLOUTA CONCHA**, para actuar en nombre y representación de la Inmobiliaria Doña Elvira S.A., consta de la escritura Pública de fecha 01 de junio de 2010, otorgada en la Notaría Pública de Sergio Jara Catalán la cual se encuentra inscrita a fojas N° 22710 número 15509 del Registro de Comercio del conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Santiago correspondiente al año 2010.

  
**EDMUNDO VILLOUTA CONCHA**

Repres. Inmobiliaria Doña Elvira

LA ARRENDADORA



  
**OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**

ALCALDE DE ANGOL